

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 27 de febrero de 2019 sobre notificación del fallo dictado en el juicio verbal n.º 266/2018. (2019ED0053)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz.

Avda. Colón, n.º 8 - 3.ª planta.

Teléfono: 924284228 - 63, Fax: 924284291.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 7.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0001628.

JVB Juicio Verbal 0000266 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Teresa García Rodríguez.

Procurador/a Sr/a. María del Carmen Pessini Díaz.

Abogado/a Sr/a. María Fernanda García Regalado.

Demandado D/ña. Juan Pedro Montenegro de Tena Dávila.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

D.ª María José Méndez Baños, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita procedimiento de Juicio Verbal n.º 266/2018, en que se ha dictado Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2018, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pessini Díaz, en nombre y representación de D.ª Teresa García Rodríguez, frente a D. Juan Pedro Montenegro de Tena Dávila, en situación procesal de rebeldía, condeno a D. Juan Pedro Montenegro de Tena Dávila a realizar las obras de reparación necesarias en la vivienda sita en la c/ Jesús Rincón Jiménez, n.º 5, 3.º C, de Badajoz (inmueble del que es copropietario) para evitar las humedades y



filtraciones de agua y, llevadas a cabo las mismas, a proceder a reparar los daños en la vivienda titularidad de D.ª Teresa García Rodríguez (c/ Jesús Rincón Jiménez, n.º 5, 2.º C).

Se imponen las costas causadas a la parte demandada.

Esta sentencia es firme. Contra la misma no cabe Recurso de Apelación (artículo 455.1 LEC).”

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma al demandado D. Juan Pedro Montenegro de Tena Dávila, declarado en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en Badajoz a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

